



PROTOCOLO COVID-19 PARA ACTIVIDADES PRESENCIALES UNIVERSIDAD ALBERTO HURTADO

Incluye: el marco legal, condiciones para la organización de eventos dentro de la Universidad, planificación de coffe break, plan de fronteras protegidas y por último la extensión de la alerta sanitaria por variante Omicron.

INDICE

I- OBJETIVO DEL PRESENTE PROTOCOLO	2
II- MARCO LEGAL	2
III- CONCEPTOS GENERALES	3
IV- SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD	6
1. Sobre el funcionamiento general:.....	6
2. Sobre la imposibilidad de asistir presencialmente:	6
3. Sobre las medidas dispuestas al interior del establecimiento:.....	7
V- PROCEDIMIENTO EN CASO DE COVID-19 AL INTERIOR LA UNIVERSIDAD.	8
VI- TRAZABILIDAD	10
ANEXO N°1: CONSIDERACIONES PARA ORGANIZAR EVENTOS	11
ANEXO N° 2: CON RESPECTO A LOS SERVICIOS DE COFFEE BREAK.....	12
ANEXO N° 3: PLAN DE FRONTERAS PROTEGIDAS PARA CHILENOS Y EXTRANJEROS CON RESIDENCIA REGULAR EN EL PAÍS	13
ANEXO N° 4: EXTENSIÓN ALERTA SANITARIA	14

I- OBJETIVO DEL PRESENTE PROTOCOLO

El siguiente protocolo, tiene por finalidad definir los lineamientos que permiten minimizar el riesgo de contagio dentro de la Universidad, identificando oportunamente los casos de sospecha por Covid-19 y/o los casos confirmados de Covid-19. Además, establecer acciones que nos permitan proteger la salud de los funcionarios/as en sus puestos de trabajo y los/las estudiantes de nuestra casa de estudio.

II- MARCO LEGAL

- **Código Sanitario**, en su artículo 9 letra b) establece que es facultad de la Autoridad Sanitaria dictar las órdenes y medidas de carácter general, local o particular, que fueren necesarias para su debido cumplimiento. A su vez, el artículo 67 dicta que corresponde a la Autoridad Sanitaria velar porque se eliminen o controlen todos los factores, elementos o agentes del medio ambiente que afecten la salud, la seguridad y el bienestar de los habitantes. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=5595>
- **Decreto N° 52**, que prorroga vigencia del decreto nº 4, de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta alerta sanitaria (hasta el 31 de marzo de 2022) por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESP II) por brote del nuevo coronavirus (2019-ncov). <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1170473>
- **Resolución N° 282** del 16 de abril de 2020, de la Subsecretaría de Salud Pública, que “Dispone el uso obligatorio de mascarillas en lugares y circunstancias que indica”. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1144407>
- **Resolución N° 341** del 12 de mayo de 2020, de la Subsecretaría de Salud Pública, que “Dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19”. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1145132>
- **Resolución N° 223** exenta dispone medidas sanitarias que indica por brote de covid-19 y modifica resolución nº 994 exenta, de 2021, del ministerio de salud, que establece cuarto plan "paso a paso". <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1172885&idParte=10312196&idVersion=2022-02-19>

- **Protocolo para la realización de actividades presenciales en instituciones de educación superior en el contexto de Covid-19:**

<https://educacionsuperior.mineduc.cl/wp-content/uploads/sites/49/2021/10/Protocolo-ES-OCTUBRE-2021.pdf>

III- CONCEPTOS GENERALES

- **COVID-19 o Coronavirus:** Son una amplia familia de virus que pueden causar diversas afecciones, desde el resfriado común hasta enfermedades más graves, incluso la muerte.
- **Pandemia:** Enfermedad epidémica que se extiende en muchos países y que ataca gran parte de la población.
- **Confinamiento:** Acción de limitar u obligar a residir en un lugar específico para evitar propagación de contagios en casos sanitarios.
- **Toma de temperatura:** Acción de medir con un equipo la temperatura corporal de un individuo y con eso detectar algún síntoma.
- **Síntomas:** Conjunto de alteraciones del organismo que pone en manifiesto alguna enfermedad.
- **Asintomático:** Persona enferma que no presenta síntomas.
- **Termómetro digital:** Equipo infrarrojo que mide temperatura de un cuerpo sin necesidad de tener contacto.
- **Mascarilla o cubre boca:** Es un elemento de protección personal que permite respirar y se utiliza para tapar boca y nariz, con eso evitar el contagio de algún virus.
- **Careta Facial:** Elemento de protección personal que se utiliza por trabajadores/as que estarían en contacto directo con otras personas y sirve para cubrir todo el rostro.
- **Ficha de Ingreso:** Documento que se utiliza para mantener el control de ingreso de un recinto.
- **Alcohol gel:** Solución de alcohol y gel bactericida que sirve para desinfectar, se utiliza como componente adicional del lavado de manos con agua y jabón.
- **Caso Probable por imágenes:** Persona viva o fallecida que cumple con la definición de caso sospechoso con un test PCR o de antígeno negativo o indeterminado o sin test

diagnostico pero tiene una tomografía computarizada de tórax (TAC) con imágenes sugerentes de Covid-19.

- **Caso Sospechoso por Infección de SARS -Cov 2¹:**
 - **A:** Persona que presenta un cuadro agudo con al menos un síntoma cardinal (*) o dos o más de los signos o síntomas restantes (signos o síntomas nuevos para las personas y que persisten por más de 24 horas):
 - **Síntoma Cardinal:** Fiebre (37,8 C°); Perdida brusca y completa del olfato (anosmia); Perdida brusca y completa del gusto (ageusia).
 - **Otros síntomas:** Tos o estornudos; Congestión nasal; Disnea; Taquipnea; Odinofagia; Mialgia; Debilidad general o fatiga; Dolor torácico; Escalofríos; Diarrea; náuseas o vómitos; Cefaleas.
 - **B:** Infección respiratoria aguda con antecedentes de fiebre medida 37,8° C, tos, disnea, con inicio en los últimos 10 días y que requiere hospitalización.
 - **C:** Contacto estrecho definido por la Autoridad Sanitaria que tenga al menos un signo o síntomas de los descritos en A.
- **Caso Sospechoso por Reinfeción de SARS-CoV2²:** Persona que tuvo un primer episodio sintomático o asintomático confirmado de SARS-CoV2, en la cual han transcurrido al menos 60 días desde la fecha de notificación del episodio previo y que actualmente cumple con la definición de caso confirmado.
- **Persona con Alerta Covid-19:**
 - **A:** Persona que vive o ha estado a menos de un metro de distancia, sin mascarilla o sin el uso correcto de mascarilla, de un caso probable o confirmado sintomático desde los 2 días antes y hasta 7 días después del **inicio de síntomas del caso**.
 - **B:** Persona que vive o ha estado a menos de un metro de distancia, sin mascarilla o sin el uso correcto de mascarilla, de un caso probable o confirmado asintomático desde los 2 días antes y hasta 7 días después de la **toma de muestra**.

¹ Toda persona viva que cumpla la definición de caso sospechoso debe realizarse un examen confirmatorio sea PCR o prueba de detección de antígenos, tomada en un centro de salud habilitado por la Autoridad Sanitaria o entidad delegada para la realización de este test. Si el test diagnóstico resulta negativo, pero persiste la alta sospecha clínica epidemiológica de COVID-19, se recomienda repetir el test diagnóstico.

² En caso de existir evidencia altamente sugerente de encontrarse ante una sospecha de reinfeción antes de los 60 días señalados, la Autoridad Sanitaria, según criterio epidemiológico, podrá clasificar y tratar al caso como una reinfeción con todas las medidas que ello conlleva.

Todo lo anterior, fuera de un contexto laboral o educacional, por lo que, si una persona da resultado (-), ya sea de PCR o test de antígeno, el cual fue realizado por la autoridad sanitaria, puede asistir a sus funciones de manera normal.

- **Caso confirmado por infección SARS- Cov 2³:** Se entenderá por caso confirmado a la:
 - Persona, viva o fallecida, con una prueba de PCR para SARS-CoV-2 positiva.
 - Persona viva, que presenta una prueba de detección de antígenos para SARS-CoV-2 positiva, tomada en un centro de salud habilitado por la Autoridad Sanitaria o entidad delegada para la realización de este test.
- **Contacto estrecho: es determinado por la Seremi de Salud, en caso de brote epidemiológico de origen laboral o educacional. Se considera brote en el ámbito laboral y/o educacional, cuando se detectan de 3 casos positivos en una oficina o en un curso respectivamente.**

Se entenderá por contacto estrecho aquella persona que:

- Persona que ha estado expuesta a caso probable o confirmado sintomático desde los 2 días antes y 7 días después del inicio de síntomas.
- Persona que ha estado en contacto con caso probable o confirmado asintomático desde los 2 días antes y 7 días después de la toma de muestra.

En ambos supuestos, para calificarse dicho contacto como estrecho deberá además haberse materializado alguna de las siguientes circunstancias:

- Haber mantenido más de 15 minutos de contacto cara a cara, a menos de un metro, sin mascarilla o sin el uso correcto de esta.
- Haber compartido un espacio cerrado por 2 horas o más, en lugares tales como oficinas, trabajos, reuniones, colegios, entre otros, sin mascarilla o sin el uso correcto de esta.
- Vivir o pernoctar en el mismo hogar o lugares similares a hogar, tales como, hostales, internados, instituciones cerradas, hogares de ancianos, hoteles, residencias, entre otros.

³ El caso confirmado deberá dar aviso de su condición a todas las personas que pueda contactar directamente que cumplan con la definición de persona en alerta COV/0- 19.

- Haberse trasladado en cualquier medio de transporte cerrado a una proximidad menor de un metro con otro ocupante del medio de transporte que esté contagiado, sin mascarilla.
- **Periodo de aislamiento Según Condición Clínica:** Es el tiempo de aislamiento de un caso confirmado, según su sintomatología:
 - Sintomático o Asintomático leve moderado sin inmunocompromiso: 7 días de inicio de síntomas o desde la toma de muestra.
 - Sintomático Severo (hospitalizado) sin inmunocompromiso: 14 días desde inicio de síntomas.
 - Inmunocomprometido: 21 días desde el periodo de aislamiento.

IV- SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD

1. Sobre el funcionamiento general:

En caso de funcionarios/as, el ingreso a la Universidad será de la siguiente manera:

- Realizar registro de ingreso, según mecanismo que disponga la Universidad, con el objeto de realizar la debida trazabilidad en caso que se requiera.
- Realizar el control de temperatura, según el mecanismo que disponga la Universidad.

En caso de ser estudiante, el ingreso a la universidad será de la siguiente manera:

- Realizar registro de ingreso según mecanismo que disponga la Universidad, con el objeto de realizar la debida trazabilidad en caso que se requiera
- Declaración de salud cuando corresponda (estudiantes que no cuenten con pase de movilidad).
- Realizar el control de temperatura, según el mecanismo que disponga la Universidad.

2. Sobre la imposibilidad de asistir presencialmente:

Las personas que presenten síntomas compatibles con COVID-19, caso probable con imagenología, caso sospechoso, caso confirmado y contacto estrecho, no deben asistir a la universidad y deben buscar atención médica.

- No podrán asistir presencialmente a la Universidad:

- Quienes estén cumpliendo con una cuarentena obligatoria⁴.
- Quienes estén a la espera de los resultados de su examen PCR.
- Quienes hayan estado en contacto en los últimos 7 días con personas con COVID-19.
- Cualquier persona, que no cumpla con el protocolo de ingreso definido en el punto IV.1.
- Los funcionarios acogidos a la Ley 21.342 y que se encuentren debidamente autorizados por la Dirección de Personas, debiendo previamente haber cumplido con la solicitud y acreditación de encontrarse dentro de alguno de los siguientes grupos de riesgo definidos en la normativa:
 - Enfermedades del Sistema Respiratorio (en general enfermedades pulmonares crónicas como fibrosis quística o asma no controlada). Enfermedades del corazón y Sistema Circulatorio (tales como Hipertensión o Enfermedades Cardiovasculares
 - Afecciones del sistema inmune (tales como las derivadas del tratamiento de cáncer, trasplante, VIH o SIDA mal controlado, uso prolongado de corticosteroides y otros medicamentos que debilitan el sistema inmunológico)
 - Diabetes mellitus.
 - Personas mayores a 60 años.
 - Enfermedades renales crónicas que se someten a diálisis.
 - Estar en estado de embarazo.
- En el caso de los y las estudiantes que se encuentren imposibilitados de asistir presencialmente por algunas de estas causales, se aplicarán las medidas de flexibilidad académica contenidas en las orientaciones específicas de la Dirección de Docencia y de Pedagogía Universitaria para este respecto.

3. Sobre las medidas dispuestas al interior del establecimiento:

⁴ Tras ser confirmado con Covid-19, mediante PCR, deberán respetar los siguientes criterios: 1.- Si presenta síntomas, el aislamiento será por 7 días desde la fecha de inicio de los síntomas; 2.- Si no presenta síntomas, el aislamiento será por 7 días desde la toma de muestra del test PCR.

- El uso de mascarillas será **obligatorio**, se excluye el casino, pero tanto en espacios abiertos como cerrados se debe usar. Asimismo, se debe realizar el frecuente lavado de manos por al menos 20 segundos con agua y con jabón, o uso de alcohol gel en los dispensadores ubicados en distintos lugares de la Universidad.
- Otras recomendaciones:
 - Evitar llevarse las manos a la cara (ojos, nariz, boca).
 - Mantener una distancia **mínima** de 1 metro con cualquier persona.
 - En caso de tos o estornudo, hacerlo sobre el antebrazo o pañuelo desechable, eliminándolo posteriormente en basurero tapado y lavado de manos ya sea con agua y jabón o con alcohol gel. Utilizar mascarilla en transporte público y/o el dispuesto por la Universidad, para labores o actividades que requieran traslado entre dependencias fuera de la universidad.
 - Preferir las escaleras, solo si es estrictamente necesario usar ascensores.
 - Reemplazar el saludo, de mano o beso por uno verbal.
 - No compartir artículos de **higiene y de alimentación**.
 - En oficinas por medidas sanitarias no se autoriza al consumo de alimentos. El uso de utensilios de cocina deberá ser manipulado por los propios usuarios.
 - En la Universidad está permitido consumir alimentos **solo en el Casino**.
 - Casinos con espacios cerrados estarán disponibles y, podrán ubicarse mesas con 1 metro de distancia mínima y 3 personas máximo por mesa.

V- PROCEDIMIENTO EN CASO DE COVID-19 AL INTERIOR LA UNIVERSIDAD.

Si una persona **presenta síntomas sospechosos de covid-19**, caso probable con imagenología, caso sospechoso, caso confirmado y contacto estrecho, mientras se encuentra en dependencias de la Universidad, deberá interrumpir su jornada laboral o académica, e informar inmediatamente:

- Sí un/a **funcionario/a** está en sus labores, deberá dar aviso inmediato a su Jefatura Directa y a la Dirección de Personas: a Previsionista de Riesgos Ludwig Dittus a ldittus@uahurtado.cl, y/o al Director de Personas Ricardo Rojas a rrojasb@uahurtado.cl, y/o Encargada de Bienestar Natalia Orellana norellan@uahurtado.cl

Para el caso de funcionarios/as, podrán ser derivados a la mutual de seguridad, en la medida que (según cobertura de la Ley 16.744) se determine que el contagio efectivamente se produjo a causa o con ocasión del trabajo.

- En el caso del **personal de empresas contratistas**, deberán informar a su supervisor directo perteneciente a la empresa contratista y:
 - En el caso del personal de Aseo deberá comunicarse con Andrea Abara al anexo 7054 o al correo aabara@uahurtado.cl;
 - En el caso del Personal de Seguridad debe comunicarse con Richard Apablaza al anexo 312 o al correo rapablaza@uahurtado.cl.
 - En el caso del personal del Casino puede comunicarse con María Eugenia Ulloa al correo mariaeugenia.ulloa@casinoschile.cl.
- En el caso de **estudiantes** dar aviso a Katherine Camp, Coordinadora de Vida Saludable, al anexo 7641 o al correo kcamp@uahurtado.cl, quien es la encargada de aplicar el Protocolo Covid-19 para estudiantes y también a la coordinación académica.
- Ya sea funcionario/a, personal externo o estudiantes, la contraparte responsable (Dirección de Personas para funcionarios/as; Coordinadora de Vida Saludable para estudiantes; y Prevencionista Empresa Externa para personal externo) deberán dar las indicaciones asociadas a la realización de un PCR o las definiciones establecidas en los protocolos respectivos.
- Cualquiera sea el caso (estudiantes, funcionarios/as, personal de empresa contratista), la persona con sospecha de Covid-19 será derivada a una sala de aislamiento, mientras se contacta a un familiar, en el caso de estudiantes o se realiza su traslado en el caso de funcionario/a o empresa contratista.
- El encargado de Prevención de Riesgos, según corresponda, solicitará sanitizar el o los espacios en que trabajó o estuvo la persona con caso sospechoso de COVID-19.
- En el caso funcionarios/as y personal externo), la Dirección de Personas, deberá identificar e informar a los funcionarios/as que han tenido contacto con el caso sospechoso, en las últimas 48 horas, según la definición de contacto estrecho, para coordinar la derivación a sus hogares.
- En el caso de estudiantes, este deberá informar cuales con son las personas con las que tuvo interacción en la universidad, las últimas 48 hrs.

- Con posterioridad, la persona deberá informar el resultado de su evaluación médica a su contraparte responsable (Dirección de Personas para funcionarios/as; Coordinadora de Vida Saludable para estudiantes; y Prevencionista Empresa Externa para personal externo).

VI- TRAZABILIDAD

- Con el propósito de llevar un registro Institucional y trazabilidad de los casos Covid-19 confirmados en los/las funcionarios/as, la Dirección de Personas consolidará la información y asimismo procederá a identificar a los contactos estrechos de las últimas 48 hora, para que puedan tomar acciones preventivas mientras se espera el resultado del PCR.
- Todas las áreas involucradas, deberán mantener la privacidad de cualquier persona contagiada, tal como lo requiere la Ley sobre Protección de la Vida Privada del Ministerio Secretaría General de la Presidencia (Ley 19.628).

ANEXO N°1: CONSIDERACIONES PARA ORGANIZAR EVENTOS

- Cada unidad debe coordinar el evento con la Dirección de Infraestructura y Servicios, para definir los espacios disponibles, las medidas de seguridad necesarias y otros detalles.
- Cada unidad organizadora debe designar a una persona encargada o responsable del evento, quien deberá estar en conocimiento de todos los protocolos sanitarios y tener la capacidad de hacerlos cumplir.
- El encargado del evento o la unidad organizadora será responsable de mantener un listado de todos los asistentes durante un mes, donde se detalle nombre, apellido, RUT, número de teléfono y correo electrónico, por razones de trazabilidad.
- Se debe respetar el aforo de los espacios, que están debidamente señalizados, así como el distanciamiento físico de, al menos, un metro lineal entre personas.
- Se deberán privilegiar los eventos al aire libre. En caso de ser necesario el uso de un espacio cerrado, este debe mantener una ventilación adecuada.
- Las personas que asistan al evento deberán pasar por el control de temperatura y registrarse en portería.
- Además, se sugiere que el responsable del evento controle in situ temperatura y acceso al lugar de la ceremonia.
- Antes de dar inicio al evento, el responsable o la unidad organizadora debe transmitir las medidas de seguridad de “responsabilidad personal” a los asistentes, como el uso obligatorio de mascarilla y qué hacer en caso de presentar síntomas de Covid-19.
- En el lugar del evento se debe implementar gráfica visible con todas las medidas preventivas.
- Se debe disponer alcohol gel para sanitizar las manos al momento de ingresar al evento.
- Se debe asegurar la **limpieza y desinfección** del mobiliario antes y después del evento.
- Es obligatorio utilizar mascarilla en todo momento de forma correcta, que cubra nariz y boca.

ANEXO N° 2: CON RESPECTO A LOS SERVICIOS DE COFFEE BREAK

- La realización del Coffee-break se ubicará al aire libre, con uso de comida con alusa y que sea individual y uso de cafés e infusiones en vasos desechables cerrados individuales.
- No compartir con otras personas artículos de alimentos.
- Contar con las cantidades necesarias de utensilios, vajilla, cristalería, cubiertos y mantelería sanitizadas para cubrir las necesidades de máxima ocupación y permitir su limpieza adecuada.
- Limpiar y desinfectar después de cada uso mesas, sillas, y cualquier accesorio que sea manipulado por los participantes de la Actividad. Limpiar aluzas entre cada servicio y evitar uso de servilleteros (las servilletas deben ir junto con los cubiertos).
- Inspecciones diarias por parte del encargado para asegurar que el método de limpieza e higiene se realiza de manera consistente.
- Mantener y seguir las medidas Preventivas difundidas dentro de la Universidad.
- Preferir los eventos al aire libre, en caso de ser necesario el uso de un espacio cerrado, este debe mantener una ventilación adecuada.

**ANEXO N° 3: PLAN DE FRONTERAS PROTEGIDAS PARA CHILENOS Y EXTRANJEROS CON
RESIDENCIA REGULAR EN EL PAÍS**

En el caso de reingresar a territorio nacional, después de una estadía en un país extranjero se dejará un link con las directrices a seguir, según lo que indica el Ministerio de Salud.

<https://saludresponde.minsal.cl/plan-fronteras-protegidas-chilenos-y-extranjeros-residentes-1-febrero/>

ANEXO N° 4: EXTENSIÓN ALERTA SANITARIA

Decreto N° 52, de 16.11.2021, del Ministerio de Salud. Prorroga vigencia del **Decreto N°4, de 2020**, del Ministerio de Salud, que decreta alerta sanitaria por el período que señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESP11) por brote del nuevo Coronavirus (2019-NCOV).

Resolución N° 1371 exenta, de 23.12.2021, del Ministerio de Salud. Dispone medidas sanitarias que indica por brote de COVID-19.

Por lo que se extiende la Alerta Sanitaria del 31 de diciembre del 2021 al 31 de marzo del 2022